

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el veintisiete de enero de 2017, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 15: "Servicios de Salud y Anexos", Subgrupo "Casas de Salud u Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)"** integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Lic. Laura Torterolo; Delegado Empleador: Sr. Oscar Grané; Delegados de los Trabajadores: Sres. Hector Dos Santos, Victor Muniz y Eolo Mendoza.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios suscrita el día 11 de Noviembre de 2015.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá para todos los trabajadores del sector, a partir del 1° de enero de 2017 es el siguiente:

- **6,33%** para los salarios de hasta \$ 14.400 nominales (1,045\*1,0175)
- **5,81%** para los salarios entre \$ 14.400 y \$ 16.800 nominales (1,045\*1,0125)
- **4,5%** para los salarios superiores a \$ 16.800.

Se deja constancia que las franjas salariales mencionadas son al 30 de junio de 2015.

- En consecuencia, los salarios mínimos a partir del 1° de enero de 2017 son:

Cocinero	\$ 15.326 mensuales
Limpiador	\$ 15.326 mensuales
Cuidador	\$ 15.326 mensuales
Cuidador Nochero	\$ 15.326 mensuales + 22% nocturnidad

**TERCERO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula NOVENA de la referida acta, el porcentaje de NOCTURNIDAD que regirá para todos los trabajadores del sector, a partir del 1° de enero de 2017 es del 22% sobre la remuneración vigente de cada trabajador.

Leída que fue la presente, ratifican la misma y firman en el lugar y fecha arriba indicados.

  
FRTS  


  
  
MVS